

# Ministerio de Relaciones Exteriores

## Resolución Nº 105

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 18/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA AWP HEALTH & LIFE S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN INTERNACIONAL Nº 1/2019 "CONTRATACIÓN DE EMPRESA ASEGURADORA PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE SALUD CON COBERTURA INTERNACIONAL – PLURIANUAL".

Asunción, 19 de febrero de 2021

VISTO: La Resolución Nº 242 del 7 de marzo de 2019, por medio de la cual se adjudicó y autorizó la contratación con la empresa AWP HEALTH & LIFE S.A., para la prestación de seguro de salud con cobertura internacional – plurianual, por contrato abierto correspondiente a veinticuatro (24) meses, en el marco del llamado por vía de la excepción internacional Nº 1/2019, cuya vigencia se extiende hasta el día 10 de marzo de 2021.

El Memorándum VMAAT/DGAF/DUOC/N° 67/2021 del 17 de febrero de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual el Director General de Administración y Finanzas solicita la gestión de la firma de la Resolución de ampliación del plazo de vigencia del contrato actualmente vigente, en el marco del llamado por vía de la excepción internacional. 01/2019 Contratación de empresa aseguradora para la prestación de seguro de salud con cobertura internacional plunianual y y

### CONSIDERANDO

Que la Ley N 2051/2003 De Contrataciones Públicas Cen su artículo 63, establece que la Unidad Operativa de Contratación podrá, por razones fundadas, acordar el incremento en la cantidad de bienes contratados, mediante la modificación de los contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma.

N

Que la Resolución DNCP Nº 4576/2020, en su artículo 9°, inciso e), establece: "...Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...".

Que por dictamen N° 01/2021, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación recomienda la ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 18/2019, suscrito con la empresa *AWP HEALTH & LIFE S.A.*, del 11 de marzo al 30 de abril de 2021, de conformidad con lo determinado en el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003.

Que por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 21/2021 del 3 de febrero de 2021, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación requirió la conformidad de la empresa AWP HEALTH & LIFE S.A., a los efectos de llevar a cabo la prórroga de vigencia del contrato suscrito, manteniéndose los precios originalmente pactados en el Pliego de Bases y Condiciones, siendo tal propuesta respondida favorablemente por la empresa prestadora del servicio, a través de la notas de fecha 15 de febrero de 2021.

 $N^o_{-}$ 



# Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución No 105

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 18/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA AWP HEALTH & LIFE S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN INTERNACIONAL Nº 1/2019 "CONTRATACIÓN DE EMPRESA ASEGURADORA PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE SALUD CON COBERTURA INTERNACIONAL – PLURIANUAL".

-2-

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/Nº 15/2021 de fecha 16 de febrero de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Aprobar la ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 18/2019, suscrito con la empresa AWP HEALPH & LIFE N. en el marco del llamado por vía de la excepción internacional N° 1/2019 "Contratación de empresa aseguradora para la prestación de seguro de salud con cobertura internacional plurianual", del 11 de marzo al 30 de/abril de 2021, de conformidad con lo deferminado en el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003
- Art. 2° Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a firmar la adenda al contrato con la empresa mencionada en el artículo 18 de la presente Resolución.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

uclides Acevedo Ministro

 $N^o$